

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendente y
director
responsable de
obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO,
QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.
OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO RESIDENCIA
JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. MUNTO PAL
ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA MIDIO. SAIP JUAN
COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DESTIO. Tuxtepec. Oax
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PÁBLO 1012/225-31/12/2027
PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO
SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA;
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES, QUE
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA
CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS
VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

# PRIMERA. "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contrata en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XII, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública fun municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hemendez depec Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda V<sup>5</sup> como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartatio C, fracción XI de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio CAS de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditar con la Constancia an Juan Bautista, Tuxtepec de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro Otto, Tuxtepec, Oa REGIDURÍA DE OBRAS DE HACIENDA 2025-2027 PUBLICAS Y DESARROLLO

Av. 5 de Mayo 281. Carrier de la Soo San Juan Bautista de la Societa de

Mpio. San Juan

Pág. 3 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha. Ciudad, Distrito, Estado, Número Notaria Publica.Folio mercantil, instrumento. volumen, fecha, La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE A MUNICIPAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Virgio. San Juan DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) desurista Tuxtepec. Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizadio. Tuxtepec.Oax mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fechalitaza 3/11/22027 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/091, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones HACENDARIA posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias Mpio. San Juan Bauticha Turtepec, Ditto, Dit
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

# SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad de la constanta de la co
	jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identificar
	con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Tuxtepec
	Electoral, con folio año de registro
	vigencia Estado Estado
	Municipio Localidad
	y Sección Así como de la como de
	también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las
	condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato: Vi podemest

también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y redemest contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los CCIÓN requerimientos del presente contrato.

DE OBRAS

El domicilio fiscal se encuentra unicado en CALLE RIO BLANCO MANZANA 2 LOTE 3º San Juan ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, 6 B. 68370, SAN JUAN Lepec, Gax

A TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
REGINURIA
POR DES PROPERTO DE LA CIENTO

iBLIDAS Y DESAFROLLO DE HACIENDA

[Juntos Si podemos! Mpio. San Juan

Av. 5 de Mayo 281, Centrol GAPT 68300/San Juan Bautista Derdress 1 Date. Ditto. Fustgoec. Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 4 de 36



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT. Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para ofr y recibir notificaciones e imponerse de toda clase ESIDENCIA de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCONICIPAL MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES DI SULLI SENTINE C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que Tuxtepec Car 01/01/2025-31/12/2027 me notifiquen en el correo electrónico siguiente arg dantorres@hotmail.com.

 Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el ? artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Mpio. San Juan Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el materia de de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de sus obligaciones fiscales en materia de la complemento de la compl seguridad social. 01/01/2025-31/12/2027

F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la visibos de Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-018/2025NDICATURA PROCERADORA expedida con fecha 14 DE MAYO DEL 2025.

H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se 2/15 1112/2027 refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a finde considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos desarrollo urbano, medio anflaiente v construcción. Mpio, de San Juan

Bautista, Tuxtepec, ASIEL HERNANDEZ MALDONADO., con cédula profesional número 1327562 x lepec, Oax.

irá como superintendente: legien se identifica con su le legiential para votar con PÚBLICAS Y DESARROKLO DE HACIENDA

Iluntos St podemos Mpio. San Juan Av. 5 de Mayo 281, Centrol ( 99 68360, San Juan Bautist The lapse Sex. Drto, Tuxtépec, Oax.

Pág. 5 de 36



08:07 2025 05:11/2025

01/01/2025-31/12/2027

# uxtepec

# CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-092/2025

e eliminan:		2023, BICENTERANIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAACA.
uperintendente:		
olio INE, año de		fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio
egistro,		año de registro assas, vigencia
gencia,clave de		clave de elector Estado Municipio
lector,estado,		L CC WEST
unicipio, localidad		, y Sección
sección.		The state of the s
irector	K.	ING. NOEL CASTRO ROQUE, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta RESIDENC
esponsable de		con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de MUNICIPAL
bra: folio INE, año		Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/96/2025, expedido con fecha 23,0E Mpilo. San Juan
e registro,		ENERO DE 2025, con número de registro A 2933, y código de validación 967442480 exito. Tuxtepec Os
		ENERO DE 2025, con número de registro. A 2933, y codigo de validación 96/44240 etito. Tuxtepec, Os
gencia, clave de		quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto/01/2025-31/12/20
lector,estado,		Nacional Electoral, con folio, año de registro /
nunicipio, localidad		, vigencia , clave de elector , Estado
sección.		, Municipio y Sección y
sí como; las		su cédula profesional número 9561619 y declara en este acto que no ostenta cargo de
irmas del		administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
ontratista,		administrator unico, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATIOTA".
uperintendente y		4.54
rector	L.	Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras
esponsable de		Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción
bra.		y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y INVICATUR
		documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la CENCARIA
undamento Legal:		construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normasMpio, San Juan
rt. 115 LGTAIP		que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales vuista Tuztepec
ueva Ley DOF		
0-03-2025		particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requenta de la obra objeto de este contrato y, en general de la obra objeto de este contrato y en general de la obra
	•	para la obra o servicio materia del contrato.
		The state of the s
	TE	RCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:
	A.	Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe
		violencia, dolo, lesión, mala fe v/o error que vicie sus voluntades.
		SINDICATURA
		De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades de procuradores de la capacidades de la capacidade del capacidade de la capacidade de la capacidade de la capacidade del capacidade de la capacidade de la capacidade de la capacidade de la capacidade del capacidade del capacidade de la capacidade del capacidade de
	ь.	De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades y
		jurídicas, con las cuales contratan.  Baulista Tuxtepec.
		Dtto. Tuxtelyec.Oax
	C.	Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mas /2025-310/2/2025
		no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición,
		cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la
		proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o
		actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales,
		particulares y normas de calidad, ferminos de referencia, bitacora de obra, son los podemos!
		-M-11 Pro Francisco P PIDECCION I
		DE OBRAS
		DE OBRAS PÚBLICAS
		REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TUXTEPEC.  REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TUXTEPEC.
		REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS PÚ
		PÚBLICAS PÚBLICAS ARROCLO  REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TORROS ARROCLO  REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TORROS  REGIDURÍA DE OBRAS PORTOS  REGIDURÍA DE OBRAS PORTOS  REGIDURAS TORROS  REGIDURAS TORROS  REGIDURAS TOR
		REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TOESARROLLO URBANO MOIA SAN Juan REGIDURÍA DE HACIENDA RICITOS POCIEMOS!  DE OBRAS PÚBLICAS Mino: de San Juan Bautista, Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027
		REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TOESARROLLO URBANO MOIA SAN Juan REGIDURÍA DE HACIENDA RICITOS POCIEMOS!  DE OBRAS PÚBLICAS Mino: de San Juan Bautista, Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027
		REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS TOESARROCIO URBANO NOTA SAN JUAN DE HACIENDA BILLITAS PODEMOS!  DE OBRAS PÚBLICAS Mpio de San Juan Bautista, Tuxtepec, Dito, Tuxtepec, Oax. 2025-2027



2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA GUADALUPE. ubicada en CALLE TUXTEPEC del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN TERRACERÍAS RESID (280.03 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 75.67 M3 DE RECOMPACTACION, 151.33 M3 MUNICIPALITY DE BASE HIDRÁULICA); EN GUARNICIONES (193.40 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 Mpio, San DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (756,68 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM Bautista fuxtépe DE ESPESOR FÇ=250 KG/CM2, 14.10 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 221.28 ML DE 1101/2025-31/12/2027 CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA, Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares/ emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos & ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución MIDIO. San Juan será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio detto. Tuxtepec, Oax los trabajos el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 05 DE/01/2025-31/12/20 NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir, de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste de MACATURA finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento por las partiras de la carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento por las partiras que no existen otros adeudos, por lo que, se dará autoria funtepec, por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriatro funtepec. Oax. reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato es de 1811 augusto 1811,199,118.16 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, el qualifue determinado, de acuerdo a los conceptos, a podemos! unidades de medición, cantidades de 1819 procios unitarios propuestos e Importes parciales CCION y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA" incluyendo el Impuesto al BRAS PUBLICAS PIBLICAS PIBLICAS PIBLICAS PIBLICAS PIBLICAS Mipro de San Juan

Bautista Tuxtepec.

Juntos Podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Cen@8,05 th 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Oax.

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista (Juxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.

Pág. 7 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$359,735.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros PRESIDENCIA 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la MUNICIPAL agarantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo Bautista Toxtepec. Oax mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato 1/101/2025-31/12/2025

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en judicipa plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada ACENDARIA originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusulatio. Tuxto per se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por la aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de de COURADORA días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La procurativa del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento/p1/2025-31/12/2027
- Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada,

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en CORAS el plezo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma UBLICAS tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fila antialmente la Ley, de Casan Juan (Indresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo sta. Tuxtepec, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las Tuxtepec. Oax 2025-2027

Mpio. San Juan Mpio. San Mpio.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LAPRESIDENCIA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y MUNICIPAL condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo to. Trategec.Oax amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información 101/025-31/12/2027 y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de CENTO.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a feminación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo acuerdo

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTESTIBLICATURA tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento DECCURADORA plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTESTIPIO DEN Juan no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdent duriblec. Oax. cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a participado de la documentación de la documentación correspondiente para trámite de pago.

asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

Mipio de San uan Bautista, Tuxtepec, Para de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecidouxiepec Oax.

ente cláusula, la estimación correspondiente se presentara en la sociente fecha de 25-2027

La autorización de las estimaciones se hara por conducto de la residencia de obra de "EL OBRAS MUNICIPIO". La fecha de aceptação, autorización y firma de las estimaciones deberá a LOSS



Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, epito Davrepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente. la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo PRESIDE 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo Bautista Tutat establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las Ditto. Tuxtepec. Oax cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

01/01/2025-31/12/2027

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme alprocedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las : cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LAMO" CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden portio, Tuxtopec Cha escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la 1/1/2025 31/17 ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su SINDIGATURA realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de tibro de la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de la cláusula anterior y al c costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de Tuxten transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción y supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atreso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporarios, no serán motivo (CA

itar el pago de gastos financieros nepas PÚBLICAS Y DESARROLLO

> Bautista/Tuxtep Juntos **Sl** podemos!

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio, San Juan 01/01/2025-31/12/2027

Mpio de San Juan Bautista, Tuxtenec. Dillo, Tuxtepec, Dax. 2025-2027

Pág. 10 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turgeper Gasta Co.



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento: Otto, Tuxtepec, Oax

- 01/01/2025-31/12/2027 Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir ester derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un 4 II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de Maio San lua derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente. Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtopec, Oax

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO"[/01/2025-31/17 que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos af favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta GENTADOR. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente de la presente d contrato a "LA CONTRATISTA", y Otto: Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos" que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento preducción de los costos de los trabajos aún no OBRAS ejecutados, conforme al programa pactado PUBLICAS

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos de San Juan sta, Tuxtepec, determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo e que se refiere el tuxteped Oax. PUBLICASY DESARROLLO 2025-2027

> Moid San Juan Juntos 🚮 podemos!

NURBAND

Mpio. Say Juan

Otto, Taxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA

DE HACIENDA

Pág. 11 de 36

PRESIDÊNCIA

MUNICIPAL

Mpio, San Jua

Bautista Tuxtepe



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con RESIDENCIA base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el MUNICIPAL índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los Buttista Tutepec. Indices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o porbito. Tuttepec. Oax la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en 11/01/2026 31/12/2027 conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que mpio, San la se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA auticia Tuan CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajosio. Tuan per pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de Indirectos y utilidades originales durante ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interestolicaTURA establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
  PROCURADORA
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, poblició Tuxtepec, que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

  Ditto. Mutepec, Oax.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del CIÓN anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta BRAS del presente instrumento.

PÚBLICAS

PÚBLICAS

La poliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior debera ser entregada politica. Tuxepec.

ATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fechatepec, Oax.



DE HACIENDA Mpio, San Juan

Pág. 12 de 36

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización auticia l'unique, expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado porto. Turispec, Can. solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido (1/1/205-31/1/2) debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que al procedan inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de objeta TURA pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que funtepec, o acua los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementante y 2025-31/12/2027 por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que rectionada deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo. Si podemos!

Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de OBRAS las obligaciones derivadas del prosente Contrato.

póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA Tuxtepec.

ATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentre de los 5 (cinco) días hábites siguientes a la fecha especión de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada 25-20/1.

juntos **SI** podemos!

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec,

Pág. 13 de 36

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Moin, San Juan

autista Tuxteb

Otto. Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027



2025. BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra v modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley Dtto. Tyxtepec.Oax de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas 🕺 en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga 3/9/010 espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado (C) por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la co Que, para ser cancelada la flanza, sera requisito previo e indispensatione la distribución Tuxtopec, Dax. expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por 1/2025-31/12/201 solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya suizio de sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artícujos; 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en la obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se SASENCATURA hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que RECURADORA inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obtajos Juan Bautigia Tuxtepec, pendiente por ejecutar. Otto, Juxtepec, Oax.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado 2025-31/12/2027 en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato d que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incremententente de la costo della CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentara CCION una póliza de fianza en la que deberá indiga 🗞 que es conjunta, solidaria e inseparable de la 📙 fianza otergada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de LICAS le complimiento.

Bautista, Tuxtenec. carde fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LAtepec Oax. RATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando can haya cumplido

:Juntos 🚮 podemos!

Mpio, San Juan Otto Tuxtepec, Oax.

DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Ceptig. C. J. 68300 Sen Juan Bautista Tuxtepec, Charter Tuxtepec, Pág. 14 de 36 08/07/2025 05:11/2025 01/01/2025-31/12/2027

RESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista/Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIÓ", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios. ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubierán subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepciónio. Tuxtenec. Oax. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera 101/2025-31/12/2025 otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización os expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".

K. Que la Institución Afianzadora acapta expresamente lo preceptuado en los artículos BLIC 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en de San Juan

> REGIDURÍA DE ÓBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

iluntos SI podemos!DE HACIEN

01/01/2025-31/12/2027

REGIDUR

Pág. 15 de 36

Dito, Tuxtepec, Oax

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P., 58399, San Juan Bautista Tersapes, C. 08/07/2025 05/11/2025

Otto, Tuxtepec, Oax.







2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DEPRESIDE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS MUNICIP REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS/Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DITO. Tuxtegec, Oax RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la 1/101/2025/51/12/2027 Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles notes en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con estas, Turtos extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados. 1/01/2025-31/12

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JASIEL HERNANDEZ MALDONADO, como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédulo profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad. especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y dentity to suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales 📆 🗺 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se 2016/1/2025-31/12/2027 generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la ejecución de la ejecu solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo estimaciones, original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de convenios suspensiones y terminaciones anticipadas. Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. NOEL CASTRO ROQUE como su

Director Responsable de Obra, quien sera el encargado de revisar detalladamente previo al Tuxico s trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características en las particulares del proyecto, regabar toda aquella información que le sea pertinente 2027 ar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente

REGIDURIA "Juntos SI podemos!DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Gentro, G. 68300, San Juan Bautista Tundapec, Can

Otto, Tuxtenec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 16 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene v limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación dél expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley Dtto. Tuxtenec Cax de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del 01/01/2025;31/12/2027 Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

'EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se eserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones INDIC que para tales efectos havan sido formalizadas. PROCU

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes. necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las o Justes de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las o Justes de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las correctas ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las ocupaciones de las ocupacion consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director/1/2025-31/1/2027 Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los dereches y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; sí pri coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de ECC contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la OBRAS dependencia o entidad para su formalización rendir informes con la periodicidad establecida BLICAS por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los de San Juan ta, Tuxtepec, aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos. Otto, Tuxtepec, Oax REGIDURIA DE OBRAS 2025-2027

PÚBLICASÍY DESARROLLO

juntos 🕵 podemos!

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE HACIÉNDA

Pág. 17 de 36

Bautista Yustepac

Dtto, Tuxtopec.



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta PRESIDENCI/
las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del MUNICIPIO", a través del MUNICIPIO residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos Mpio. San Juan relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Bautista Tuxtepec.

Ditto. Tuxtepec.Oas.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los Mpio. San Juan veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de auticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará lato. Turtipac, Castrol), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará lato. Turtipac, Castrolo de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo 1/2025-31/12/hora la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuercente a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuercente a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo no se aplicaran un ADOR penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los por ser la trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, pur trabajos, "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinfa RAS días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquitó correspondiente, en ICAS el que se harán constar los diádios a favor y en contra que resulten para cada una "LAS an Juan S", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a una diferencia de este, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existenço? Per pendientes con la comunidad por concepto de comidas pago a trabajadores y

Molb, San Juan Burista [**Juntos Sí podemos**] DE HACI Mpio. San 2017. Kannos, C.M. 68300, San Juan Bautista Tugango, Os

Pág. 18 de 36



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA PRESIDEN CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de sú. emisión.

Mpio, San. Bautista Tuxteper Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL é MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente s mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes? resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios ACCI electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los autros Tuxoper quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarsé terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los plands correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienés NDIC instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" rise se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pa@bs Unterec.Oax. en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la 2025-31/12/2027 fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos, correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si ast corresponde. Mpio de San Juan Bautista, Tuxteped

CUARTA, SUMINISTROS:

PUBLICAS Y DESARROLLO ASA!

luntos 📢 podemos!

DE HACIENDA Mpio. San Juan 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 19 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2027

Av. 5 de Mayo 2011 Gentle 02 P. 68300, San Juan Bautista Tux Coll Standard



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituya MUNICIPAL obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato. Mpio, San Juan C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los conceptos en los concepto
- párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO". 01/01/2025/31/12/2027
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de las zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada de depósito. proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo CEN su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugare spio. San izan de la instalación. Ditto, Tuxtones, Car
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
  - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control. de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de sur facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su SIND almacenamiento.
  - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales. y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente apris Turbepec. comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la Tuxtepec. Oax zona de trabajo donde se localice la obra.
  - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean sumhistrados por "EL MUNICIPIO" e qualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aqui pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal. lapio, de San Juan

REGIDURÍA DE ØRRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

Bautista 71 Juntos 📢 podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Pág. 20 de 36

Sautista, Tuxtepec,

tto. Tuxtepec, Oax.

2025-2027

281 Carifro, C.A. 68300, San Juan Bautista Textopec, Omi

Bautista Tux 01/01/2025-21/12/2027



ERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los presidentes per su cuenta de la cuenta del cuenta de la cuenta del cuenta de la cuenta del la cuenta de arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos/a estos arreglos. Bautista Túxté

Otto. Tuxtepec.Oax En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la01/01/2025-31/12/202 localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos ACEN comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar Mpio. San condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obradautica i así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sustino instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma: inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

# DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales gadis mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presentetto. 1/01/2025-31/1 contrato.

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar local: establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el mesos sistemas estableces que, deberá contratar al menos el mesos el meso 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, OIREC zonas consideradas con cierto grado de marginación

el instrumento técnico que constituye el medio de nicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran esta. Yux sontos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, Tuxlepec, Oax.

v. 5 de Mayo 284, Cerimo C.P. 68300, San Juan Bautista Tugggor. Paraga

REGIDURÍA Dtto: Toxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 21 de 36

SINDICATURA





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será RESIDENCIA custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

MUNICIPAL Moro. San Júan

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los Bautista Tuxtepel, asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten.

Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances DICATURA descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la ACLA MA descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Mino. San Lan Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "La MUNICIPIO", quienes 1/2025-11/12 realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
  DIREC
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes RAS en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de CAS la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

RESIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

REGIDURIA DE HACIENDA

Major San Juan
Baugsta Luntos St podemos Bautista Tuxtege
Av. 5 de May 6789 T Octopor CAP 58300, San Juan Bautista Tuxtegedoces Res

Pág. 22 de 36

2025-2027

SINDICATURA

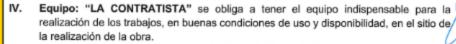
08:07, 2025 05:11/2025

0110112025-3107



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXAÇA"

- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.



V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".

VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obrasión (18 de la Ley de Obrasión) Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Le Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por turo remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus construires. estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

C. Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las las contratistas. entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación// sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por ciento) de furtenec. Oax acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechio (2025-31/12/2027 de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones et a federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de 🖂 las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA". Moso de San Vuan

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: 13. Tuxtapac. En al supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir exteped Dax. ancias de carácter tecnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se

> REGIDURIA Bautista Auntos SI podemos Mojo San Jan

> > 14101/2075-20

Pág. 23 de 36

RESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2027



Av. 5 de Mar 6 98 1/ Confre, CIA. 68300, San Juan Bautista, Tuxteped J. Chiaco. Otto, Tuxteont, Oax

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente v

director



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se PRESIDE levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la Ditto. Tuttepec, Oax discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades 01/01/2025-31/12/2027 competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar de servicios. discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obrast. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa Minio, San Juan negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas lasticia Turcesco obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida parta Tuttopec Ont dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotaies, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA" CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de CATUATO cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños y perjuicios causados a la un demonización de los daños otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones: 01/01/2025-31/12/2027

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la ultra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso San autista, Tuxtépèc. fortuito o fuerza mayor Ho, Tuxtepec, Oax. REGIDURIA

PÚBLICAS Y DESARROLLO san iluntos 🚅 podemos!

REGIDURÍA DE OFRAS

Av. 5 de Neyouas, Toettres C.P. 68300, San Juan Bautista Tuntepetu Occaso Dito Tuxtopec, Oax. 08:07.2025 05:11/2025

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tyxtepec. 01/01/2025-31/12/20

Pág. 24 de 36

2025-2027



MUNICI

autista Tuxtenec



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra; "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la / obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" Baudira, 711 retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por Dtto. Tuxtopec Car el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional Sintilio se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa PROCURADORA convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como penanto lugerec. Dax convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre e 1/101/2025-31/10/2025 monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor. Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado It de la Cláusula Décima de Mpio, de San . este contrato. Bautista, Tuxtebec.

pago de las penas convencionales senaladas en los parrafoslopes Dax. entemente del L'EL MUNICIPIO Dodrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para REGIDURIA

DE HACIENDA Mola san Juntos Sí podemos pio, San Jua Av. 5 de Mayo 781, Castro C.P. 68300, San Juan Bautistia Tuelepeu 19

Pág. 25 de 36

RESIDE MUNICIPAL

Bautista Tuxtene

Otto, Tuxtepec Oa

01/01/2025-31/12/202

b. San sta Tuktèpec.

Otto, Tuxtegat Cax. 01/01/2025-31/12/2027





configurarse.

#### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-092/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y MUNICIPAL Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Molo San Juan administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "Lotto Tuxtepec Cax CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento 101/2025-31/12/2025 absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o suspender en t

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pid. Son Juan pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, utilista Túrtepec, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionemo directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los convente días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del OSTAS Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la correspondiente, de San Juan conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 fracción III y ultimo parrafo de la Ley de Obras Tuxtepec. Otto Tuxtepec Oax.

PÚBLICAS Y DESARROLLO ÚRBANO MAJO San Juan

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio, San Juan

Bailing Tuntos SI podemos utista Tuxtepec Dito. Turrence, GP 68300, San Juan Bauti Bait uxiepiag San and

Pág. 26 de 36

11/11/2025-31/12/27



2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones. pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LASIN" CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitudu/ por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes Minio Sar a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtenera autica Turnipac Otto, Tuxtopec, Garla declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial. 11/11/7/025-21/

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente copi este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS" PARTES". cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en tos Linegec Oax. trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que 1/81/2025/31/12/2027 realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de: la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía" señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato. DIRE Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a puro

usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitto de cetos o en los lugares de de San Juan de fabricación Bautista, Tuxlepec,

> PÚBZIDAS Y DESARROLLO REGIDUR podemos! luntos

C.P.,68300, San Juan Bautista Justepec Dake

REGIDURÍA DE BERAS

Pág. 27 de 36

Dtto. Tuxtepec, Oax, 2025-2027

RESIDE MUNICIP Mpio. San Juan Sautista Tuxtep Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Otto, Tuxteen Oax. 01/01/2025-31/12/2020



TERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios qué. sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos,

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda. petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" pautir a Taxo para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización to. Turtopec, Dar que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón della personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única. responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera 3. "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de sta Tuxteo contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales unterfec, Oa reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir 012025 11/12/2021 la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PUBLICAS

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de entes supuestos Otto, Tuxtepec Oax 2025-2027

ncumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos:

UAB440 REGIDURIA Majo, Ban Juan ijuntos 🚅 podemosi E HACIENDA Mojo, San 1. Gentro, G.P. 68300, San Juan Bautista Juxtapec Oak

> Otto, Tuxtepec, Oax 01/8ti2025-31/17/7027

Pág. 28 de 36

RESIDE

Bautista Tox

Otto, Tuxtepec,Oax

01/01/2025-31/12/2022



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:

 D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;

E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

 G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus Mpio, San Juan obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;

Baulira Tuchopec Onto, T

I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientosos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescision administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en TURA delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de CONTRATISTA DORA seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura que su tuan cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en rista Turtepec. Des perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras-Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del LECAS iniento de rescision del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a San Juan de ésta, dentro del teorgino de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en Tuxtebec.

Otto. Tuxteppc,Oax 01/01/2025-31/12/202

pris. Sén Juan
riste Turtepec,
Total Huntos St podemos PE HACIENDA
2025 03:11/2025 68300, San Juan Bautista Turtepes, Son Juan
31, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turtepes, Son Juan

Pág. 29 de 36

125-2027

PRESIDEN

Mplo. San

Bautista Tuxt

Otto, Tuxtepec, Cax

01/01/2025-31/12/2027



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuacionés a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión ACEN del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos procederá de los trab del contrato, "EL MUNICIPIO", procedera a toma unimensata personale del contrato, ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando auticipac, o acceptados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando auticipac, o acceptado a contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la contrato del contrato con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que 1/2025-31/1 se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en ROCURADORA la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa. "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no no destrute liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el

materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los

ión del convenio correspondiente.

REGIDURÍA DE OBRAS. PÚBLICAS Y DESARROLLO Bautista/Tuxtepec.

REGIDURI Dito. Turteperfuntos SI podemos! DE HACIENDA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxte

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 30 de 36

Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxteper, Oax.

2025-2027

MUNICIPAL

Mpio. San. Bautista Tuxte







2025, BICENTENATÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

- A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:
  - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
  - II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en suno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida enotito. Tuctopec, Cax la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" \$1/01/2025-31/12/207 dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el VATURA presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesarios trabajos conforme a convenio modificatorio.

Otto, Jugepes, Oax.

01/6/2025-3110/2027

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato.

"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Podencial Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a CCION denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán BRAS con lo establecido en las feyes anteriormente citadas, comprometion de la conforme ICAS con lo establecido en las feyes anteriormente citadas, comprometion de las funciones de las funciones

Bablista Turtos SI podemos!

Mpio. San Juan Rautista Matterec. Otto. Tuxtened Oax.

01/01/2025/31/12/202

Pág. 31 de 36

RESIDENCIA

MUNICIPAL

Moio, San Auan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027



RIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA?

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de 2003: Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Lev Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bís del Sautista Túxteo Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 Dtto. Tuxfepec. Ciax al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, SINDIC) cohecho o tráfico de influencias.

Mpio, San Juan Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apegoganista Tuctores a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguienteno. Tuxtopec Das 01/01/2025-31/12/202 forma:

# A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión yío: ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos. SINDICATUR
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los III. trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de " [4]4/2016, 3111 2/202 MUNICIPIO". la sociedad o la nación.
- ٧. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/orepresentantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia X pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin<sub>s el</sub> de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiceon ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

alizar actos o incurrir en omisiones que puedan danar la reputación de las

titudiones gubernamentales o de terceros. Moid San Juan REGIDURIA itista Tuxtepec, On Transfer Junitos St podemos! DE HACIENDA Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Turcepas: Obras

Otto, Tuxtebec, Oax. 01/01/2025-31/12/201

Pág. 32 de 36

Juan

epec

Oax.

MUNICIPAL

Mpio. San Juan



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

# B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan/ en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras Dito. Tuxtepec.Oax II. con ética. 01/01/2026-31/12/2027
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas a impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

PÚBLICAS Y DESARROLLO

O

Bautista Tuxtepec, VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LAtto. Tuxtapec, Dar CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones 01/2025-31/12/2005 de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL" MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere ugindicatura conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a sque vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidadypid & Transparencia y Función Pública. Dtto. Tu

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación 1/2025-31/1 2027 presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se comprométe a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada unal IC de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén San J facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones l'uxien pueden generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer 2027

> San Juan Dita. Natepiluntos SI podemos! DE HACIENDA Av. 5 de Mayo 481, Cariffo 029. 68300, San Juan Bautista Tuxtopeca Cavac

Pág. 33 de 36

PRESIDE

MUNICH

Bautista Tuxt

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA\*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular PRESIDENCI no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presenté contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de Bauifra Tictoper notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA Otto. Tuxtopec, Osa CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen (11/01/2025) una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier, modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL" MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de CONTRATO: existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de 14 alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Qaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTAT ienuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier. Otto, Tuxtepec, Oax dra causa. 2025-2027

MA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En terminos de los , fracción VI y o fracción VII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información **GIENDA** 

Bauhiga Tuxte Juntos 🚅 podemos!

Av. 5 de Mayo 261, Centre, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe

01/01/2025-31/12/2027

MUNICIPAL

Bautista Tuxtepe Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/202

SINDICATURA

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 34 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.



Por "EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO

SINDICA PROCLIRADORA



REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.



"TESTIGOS"



C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO<sup>225</sup> HXTEPEC

| Suntan St podemos!

| DIRECCIÓN
| DE OBRAS
| SUBLICAS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114





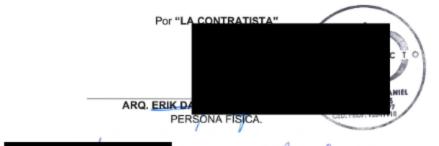
Otto: Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. JASIEL HERNANDEZ

MALDONADO

SUPERINTENDENTE DE OBRA

CÉD. PROF. 13275621

NIG. NOEL CASTRO ROQUE
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 9561619 D.R.O. A 2933

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-AD/FAISMUN-092/2025, celebrado a los VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LA GUADALUPE, a realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA LA GUADALUPE), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax...

PROPURATURA
PROPURADORA
Ming San Juan
Baunat Turnepec,
One. Turneped Oax,
01/01/2025-31/1 22/27



Buntos sé podemoe!
DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS
Supo de San Juan
Bautista, Tuxtenec,
Otto, Tuxtenec, Oax.
2025-2027

Pág. 36 de 36